

Resuelve TEEM caso Enrique Vargas

REDES SOCIALES TEEM

VIOLETA HUERTA

El pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) determinó que el diputado local panista Enrique Vargas del Villar no incurrió en actos anticipados de campaña, ni en promoción personalizada.

También consideró que las diputadas federales del PAN Karina Romero Velázquez y Leticia Zepeda tampoco cometieron actos anticipados de precampaña y campaña; la primera por la colocación de espectaculares y pinta de bardas en Tlalnepantla, y la segunda por la asistencia a un evento y difusión de mensajes.

Morena presentó procedimientos especiales sancionadores contra el diputado local panista y su partido, por presunto uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña, derivados de videos en internet y de la colocación de espectaculares en la entidad y en la Ciudad de México.

Ayer, el pleno del TEEM consideró que

Morena denunció presunto uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña

no se actualizaron las irregularidades denunciadas, pues de la composición gráfica de los espectaculares no se advirtió la solicitud del sufragio a favor o en contra de alguien.

El TEEM consideró que en los espectaculares de Enrique Vargas hubo una estrategia publicitaria de la revista Mundo Ejecutivo, cuyo contenido se aboca a temas de economía, finanzas, salud y otros; por lo cual las imágenes difundidas y los espectaculares fueron parte de un ejercicio periodístico, de la libertad de expresión y acceso a la información realizado por un grupo editorial para comercializar su producto.

Determinaron que no hubo elementos



Ayer sesionó el pleno del Tribunal estatal Electoral.

para concluir que para la promoción de los anuncios de Vargas se usaron recursos públicos, y los enlaces electrónicos fueron parte de un ejercicio periodístico, pues se trataron temas variados; por lo cual no se destacó ninguna plataforma electoral, ni propuesta de campaña, ni la solicitud de un apoyo directo hacia alguna fuerza.

En el caso de Romero Velázquez, dijeron que aún cuando había propaganda, no se configuró el elemento subjetivo, pues en el contenido de los mensajes no se incluyó ninguna palabra, ni expresión con el fin de solicitar el apoyo o rechazo hacia alguna opción política y al no actualizarse los elementos se declaró inexistente.